

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚM. 2230

Normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año 1948

Con objeto de no interrumpir la recopilación de datos precisos para los distintos estudios que de ellos se deducen, se hace preciso, al igual que en años anteriores, confeccionar el Mapa Nacional de Abastecimientos correspondiente al año 1948, y a este fin se establecen las siguientes normas:

1.ª El Mapa Nacional de Abastecimientos de 1948 se confeccionará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales, las que, a este efecto, elaborarán el Mapa Municipal.

2.ª Queda bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas Municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales podrán destacar personal de las mismas para coadyuvar a la confección de aquellos Mapas Municipales cuya elaboración no pueda ser llevada a cabo por la Delegación Local.

3.ª La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organismos profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.

4.ª En las Delegaciones Locales llenarán con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa, uno de los cuales quedará en poder de las Delegaciones Locales y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

5.ª Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestas en conoci-

miento de la Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

6.ª Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que será señalado por la Delegación Provincial, dentro del cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares del mismo a este Organismo Provincial.

7.ª Hasta el día 25 de diciembre a las Delegaciones Provinciales se les concede como plazo para la confección y depuración de los Mapas Municipales, rectificando o ratificando los datos en ella anotados por las Delegaciones Locales, confección del Mapa Provincial y remisión de éste a este Organismo Central.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa Municipal por las Delegaciones Provinciales, éstas destinarán los mismos a los fines siguientes: uno, a su archivo, y otro, conveniente coleccionado y encuadernado por partidos judiciales, se remitirá a esta Comisaría General.

Durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la Sección de Alimentación de estos Servicios Centrales un parte mensual de la situación de los trabajos, los que estarán bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Secretario, quien firmará el Mapa Provincial de Abastecimientos y su informe correspondiente, con el visto bueno del Gobernador Civil, Jefe de los Servicios.

9.ª Por la Delegación Provincial se verterán al fichero los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

10. Las Comisaría de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten, a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

11. Las Delegaciones Provinciales remitirán a estos Servicios Centrales (Sección de Alimentación), al igual que en años anteriores, un presupuesto de los gastos que pueda suponer el servicio que se les encomienda.

12. La importancia del servicio

y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales, servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que queda encargado de su cumplimiento.

13. La presente Circular deroga la número 663.

Burgos 5 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto de imposición de multas por no presentación de los apéndices de Riqueza Urbana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las provisiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en los BB. OO. de los días 18 de mayo, 2 y 27 de septiembre, ha acordado imponer una multa de 50 pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan, por no haber remitido los apéndices de Riqueza Urbana para el próximo año, y a los que, habiéndolo remitido, no lo han devuelto una vez subsanados los defectos por los cuales les fué devuelto.

Al mismo tiempo se les conmina con una nueva multa de 100 pesetas y nombramiento de un comisionado que realice los trabajos por cuenta de la Corporación Municipal, si el próximo día 12 no han cumplimentado en debidas condiciones el servicio encomendado.

Relación de Ayuntamientos

Albillos.
Barcina de los Montes
Barrios de San Felices.
Berberana
Bugedo
Cañizar de Amaya
Castrillo de Ríopisuerga
Cerezo de Riotirón
Ciedoncha.
Cillaperlata
Cogollos
Espinosa de los Monteros.
Eterna
Fresneda de la Sierra Tirón
Hacinas

Hontoria de Valdearados
Junta de Río de Losa
Monterrubio de Demanda
Presencio
Puentedura
Quintanalaranco
Quintanilla del Agua
Quintanillas (Las)
Ríostras
Santa María Tajadura
Tordueles
Valdorros
Villamiel de la Sierra
Villaverde Peñahorada

Burgos 5 octubre de 1949.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Distrito Forestal de Burgos

Suspensión de deslinde.

Habiéndose comprobado que la imprecisión del límite Este del monte «Montehueco y Rozas», número 55 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, cuyo deslinde parcial con respecto a ciertas fincas enclavadas en el paraje titulado «Vallilambre», a petición de sus propietarios, estaba anunciado para el día 18 del actual en el B. O. de la provincia, número 183, correspondiente al 18 de agosto último, afecta a la situación de dichas fincas dentro o fuera del expresado monte, y siendo la resolución de aquella imprecisión de competencia del Instituto Geográfico y Catastral, por coincidir dicho límite con el de las provincias de Burgos y Logroño, entre los términos municipales de Vitoria de Rioja y Villarta-Quintana, respectivamente, entre dos de cuyos mojones se dejó sin describir la línea que los une «por falta de conformidad entre las Comisiones», según reza el acta última de reconocimiento y señalamiento de mojones comunes correspondiente, a tenor de su copia certificada en 25 de marzo último por la Dirección General de dicho Instituto, esta Jefatura ha resuelto la suspensión indefinida del mencionado deslinde parcial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925.

Burgos 5 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario, en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en el juicio de mayor cuantía que se siguió en este Juzgado a instancia de don Alberto Arnáiz Abajo, mayor de edad, Perito Agrícola y vecino de esta villa, contra don José Vidal Pedraz, mayor de edad, empleado y de igual vecindad, sobre cumplimiento de un contrato verbal y pago de 27066 pesetas, en cuyo procedimiento aparece como embargada, de la propiedad del demandado, la finca que luego se dirá, sita en el término municipal de esta villa.

1.º Una casa sita en el Montecillo, de este término municipal, sitio de «La Charca», de unos once metros de larga por nueve de ancha, compuesta de planta baja, piso y desván, que linda al Norte, con corral de la misma, el que tiene una superficie de quince metros de longitud por doce, aproximadamente, de ancho; al Sur, linda con camino de entrada a la casa; al Este, con casa propiedad de Alberto Arnáiz, y al Oeste, con Justo Rico Hernando. El referido corral linda al Norte con terreno también de Alberto Arnáiz; al Sur, la casa descrita; al Este, Alberto Arnáiz, y al Oeste, con Justo Rico Hernando. Tasado todo ello en 39208'35 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por término de veinte días, y por segunda vez, la casa y corral antes descrita; con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, la que tendrá lugar el día cuatro de noviembre próximo y hora de las doce, en el Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito imprescindible consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto por la Ley, el diez por ciento del avalúo.

Segunda. No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el referido veinticinco por ciento.

Tercera. No han sido aportados por el propietario los títulos de las fincas, ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Aranda de Duero a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Eduardo Navarro.—El Secretario, Maximino Basoa.

Miranda de Ebro

Don Antonio Gómez Reino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que accediendo a lo solicitado por don Mariano Castillo Gutiérrez, se acordó su cese en el cargo de Pro-

curador en este Juzgado, lo que se hace público, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Estatuto de Procuradores de los Tribunales, con el fin de que, dentro del plazo de seis meses, se puedan formular contra dicho Procurador las reclamaciones que se consideren pertinentes y acordar la devolución de la fianza que solicita al efecto, de no formularse reclamación en dicho plazo.

Dado en Miranda de Ebro de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, P. S., César Alvarez.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Diego Martínez Ortega, vecino de Morón de Almazán (Soria), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la concesión de un aprovechamiento de tres litros de agua por segundo derivados del río Alenquiste, en término municipal de Morón de Almazán (Soria), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma se efectúa en la margen derecha del cauce del molino, 25 metros antes de la entrada del agua, y consta de un murete de hormigón en el que va adosado un tubo de cemento provisto de una compuerta, continuando en tubo hasta el punto más alto de la parcela, salvándose una acequia por medio de unos pilastros sobre los que descansa la tubería. El paso de un camino lo efectúa inferiormente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 4 de octubre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

Alcaldía de Briviesca.

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento los expedientes de habilitación y suplemento de crédito números 1 y 2 del ejercicio en curso, con cargo el primero al superávit del presupuesto liquidado de 1948, cuyo total de 110.468'29 pesetas absorbe, y mediante transferencias el segundo, de otras partidas del presupuesto en vigor, que se estiman reducibles, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de

que contra ellos puedan presentarse reclamaciones.

Briviesca 4 de octubre de 1949.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Torrepadre.

Propuestas por la Comisión de Hacienda diversas transferencias de crédito y habilitaciones y suplementos, pasa satisfacer gastos indotados o sin consignación suficiente, de pago inaplazable, y que se nutrirán del superávit resultante en la liquidación del presupuesto ordinario del año anterior, su expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Torrepadre 2 de octubre de 1949.—El Alcalde, José Fuentes Conde.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica, en sus distintas clases, de este distrito municipal, correspondiente al año de 1950, el citado documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 29 de septiembre de 1949.—El Alcalde accidental, Hilario Conde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Santa Gadea y Belorado.

Alcaldía de Neila.

Confecionados para este Municipio el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y los padrones de vehículos de tracción mecánica, para el año de 1950, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos de ocho y quince días respectivamente, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean los términos señalados no se admitirá ninguna.

Neila 28 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Valentín Gil.

Alcaldía de Valle de Tobalina

La Corporación Municipal, en sesión celebrada por el Pleno el día 7 del actual, acordó asignar como haberes al Alguacil don Eusebio Varó Fernández, el sueldo anual de 2190 pesetas, teniendo en cuenta para ello los servicios que viene prestando desde hace más de doce años, quedando confirmado en el cargo de alguacil en propiedad, con el referido sueldo que comenzará a disfrutar desde el día 1 de octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quien se crea perjudicado pueda formular

reclamaciones ante esta Corporación hasta el día 1 de noviembre próximo, durante cuyo plazo se puede solicitar la reposición del acuerdo, bien entendido que transcurrido dicho período sin que se produzca reclamación alguna, el acuerdo causará estado de firmeza y será ejecutivo con todas sus consecuencias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valle de Tobalina 28 septiembre de 1949.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Briviesca

Concurso para adquisición de uniformes

Hasta el día 20 del próximo mes de octubre se admitirán en este Ayuntamiento ofertas de industriales para el suministro de diez uniformes (guerrera y pantalón) de paño azul, y diez impermeables del mismo color, todo ello para la Guardia Municipal.

Las ofertas indicarán precios y plazos en que se comprometen a servirlo y acompañarán muestras de tejidos y diseños de confección.

El precio de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Briviesca 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Marino L. Linares.

O Ñ A

El día 12 de octubre, festividad de Nuestra Señora del Pilar, tendrá lugar en esta villa una GRAN FERIA de toda clase de ganado.—El Ayuntamiento.

¡Agricultores, Ganaderos! Acudid a esta gran feria. 2—3

Anuncio

D. Luis Arrieta Ocio, Presidente de la Junta administrativa de Argote (Burgos), por el presente anuncio pone en conocimiento de todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Ayuda, afluente del Zadorra, con destino a riegos que en la sala de la Junta administrativa de Argote se hallan depositadas, por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Argote, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlas.

Argote 26 de septiembre de 1949.

Alcaldía de Eterna.

El día 13 del actual y hora de las trece se celebrará en la Casa Ayuntamiento de este pueblo la subasta extraordinaria de 220 estéreos de leña, procedentes de 26 robles inmaderables, y leña de monte bajo, por incendio, en los sitios «La Canaleja» y «Barquiña», del monte denominado Ordoquia, bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas y 1.870 pesetas mínimo, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de esta provincia, número 152, fecha 5 de julio de 1946.

Eterna 3 de octubre de 1949.—El Alcalde, Valentín Grijalba.